

NUE 201-A-2014 (MM)

Salamanca contra Corte Suprema de Justicia

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince.

En audiencia de avenimiento de las quince horas del 21 de enero de este año, la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, entregó parcialmente, a la ciudadana **Elba Salamanca**, la información solicitada consistente en “detalle de descuentos realizados por la Tesorería Institucional de la **CSJ** en concepto de embargo a su salario a la fecha de presentación de su solicitud (24 de noviembre de 2014)”. La apelante manifestó su conformidad con la información recibida en la referida audiencia.

Por otro lado, la apelante desistió de su requerimiento de información consistente en “período en que estuvieron empleados en la CSJ, Sandra Elizabeth Rodas González y Marcos Alfredo del Cid Flores; puesto que por el retiro de ambos, se le decretó embargo a su salario”.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su artículo 98, establece como causales de sobreseimiento del recurso de apelación que el ente obligado modifique o revoque la resolución impugnada, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación; y, que el recurrente desista expresamente del recurso. En el presente caso, tal como se indicó en párrafos precedentes, se han cumplido ambas circunstancias. En consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento de la presente causa.

Por lo tanto, sobre la base del Art. 98 letras “a” y “d” de la LAIP y los Arts. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **Elba Salamanca**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**.

